

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1889.)

## Seccion segunda.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Minas.

Don Juan B. Avila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Valentin Guerra y Herrero, vecino de Gijon, según cédula personal núm. 651, se ha presentado en esta Seccion de Fomento á las doce y quince minutos de la mañana del dia nueve del actual una solicitud de doce pertenencias para la mina de piritas de hierro y otros minerales, titulada «Lucía», sita en término municipal de Castromonte, Ayuntamiento de dicho pueblo, al sitio llamado Valle de Retuerta y Valle Moral, que linda por el Norte con terreno común, por el Sur terreno de D. Clemente Valverde,

al Este terreno de D. José María Alvarez, y Oeste con terreno de Mariano Ortiz.

Verifica la designacion del registro en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la fuente denominada Sayud, enclavada entre los dos Valles citados, á partir de la cual se medirán al Norte ciento cincuenta metros para colocar una estaca auxiliar; desde ésta, con direccion al Este, doscientos metros para la 1.ª estaca; de ésta y con direccion al Sur trescientos metros para la 2.ª estaca; de ésta y con direccion al Oeste cuatrocientos metros para la 3.ª estaca; de ésta y con direccion al Norte trescientos metros para la 4.ª estaca; y de ésta á la auxiliar con direccion al Este doscientos metros, quedando cerrado el perimetro de las doce hectáreas.

Ha presentado la carta de pago del depósito necesario hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrrogable de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Valladolid 17 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Núm. 1862.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## CIRCULAR.

El señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en comunicacion fecha 12 del corriente, remite á este Gobierno de provincia una relacion nominal, de los interesados en las expropiaciones que se han de llevar á cabo con motivo del proyecto aprobado para la apertura de una calle, que ha de poner en comunicacion directa la Plazuela del Duque con el nuevo Hospital provincial; y haciendo uso de las facultades que me concede el art. 17 de la vigente Ley de Expropiacion forzosa, he dispuesto publicarla en el *Boletín oficial*, señalando el plazo de veinte dias, para que las personas ó Corporaciones interesadas en aquella, puedan exponer lo que crean conveniente contra la ocupacion que se intenta.

Valladolid 14 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

### RELACION QUE SE CITA.

Situacion de las casas.		Nombre de los interesados.	Domicilios.	Observaciones.	Clase de la expropiacion.
Calle.	Número.				
Colon.	2 y 4	D. <sup>a</sup> Carmen Moyano	Francos, 43	»	Total
Id.	6	D. Lucas Gordaliza	Caldereros, 48	Administrador.	Id.
Id.	8	D. <sup>a</sup> María Velarde	Santiago, 47, 49 y 51	»	Id.
Id.	7	D. Carlos Arévalo	Campanas, 2	Administrador.	Parcial
Id.	9	Victoriano Tornillo	Quintanilla de Abajo	Recaudador de Contribuciones.	Id.
Id.	11	Sr. Arzobispo		Casa rectoral de la Magdalena.	Id.

NOTA. En todas edificaciones se comprenden los accesorios completos á la calle de Templarios.

Valladolid 12 de Octubre de 1889.—El Arquitecto municipal, J. Benedicto.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Pedro Urraca.—Hay un sello: Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

NÚM. 1878.

### DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Circular.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 26 de Septiembre último me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 12 del corriente mes, la Real orden siguiente: Visto el expediente instruido en la suprimida Direccion de Impuestos con motivo de la consulta formulada por la Delegacion de Hacienda de Zamora, referente á si procede retribuir á los Administradores subalternos de Hacienda con el premio de expedicion de cédulas personales marcado por Instruccion en el caso de que en alguna de las localidades en que aquellos se hallen establecidos, no se

preste persona alguna á desempeñar el cargo de Agente recaudador. Considerando que si bien no existe disposicion expresa que determine si los Administradores subalternos de Hacienda deben percibir el premio establecido por Instruccion á los expendedores de cédulas personales, tambien lo es, que si tal intencion hubiese existido se habria determinado explícitamente como se ha hecho al redactar el reglamento orgánico de las mencionadas dependencias aprobado por Real Decreto de 11 de Mayo de 1888 en lo referente al premio del giro mútuo, y por consiguiente no puede dar lugar á duda el que por ahora no deban percibir los Administradores subalternos el premio de que se trata. Considerando que solo en el caso improbable de que en diferentes localidades donde están establecidas las Subalternas no hubiera persona que se encargase de la expedicion de cédulas, pudiera dar lugar á estudiar la forma más adecuada para establecer el servicio de que se trata en consideraciones y

á cargo de dichos subalternos, siempre que el premio que se les asignase fuese menor de tres pesetas cuarenta céntimos por ciento, que hoy se abona á los Agentes recaudadores: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la expresada Direccion general y de acuerdo con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido resolver que los Administradores subalternos que expendan las cédulas personales por no haber persona en la localidad que se encargue de este servicio, no tienen derecho á la percepcion del premio de expencion de las mismas fijado en la Instruccion del ramo. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y la propia Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y el de sus subordinados.»

Lo que se publica en el *Boletin oficial* de esta provincia para noticia de los Administradores subalternos y de los Interventores.

Valladolid 15 de Octubre de 1889.—*Mariano G. Puig Samper.*

## Seccion quinta.

Núm. 1876.

**Don Nicolás Carmona Martin, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de la misma.**

Por la presente requisitoria hago saber: Que en dicho Juzgado penden diligencias de ejecucion de la sentencia dictada en juicio verbal de faltas seguido sobre amenazas á don Jenaro Salamanqués, vecino de esta Capital, contra D. Francisco Díaz Egea, natural de Cartagena, de treinta y ocho años de edad, casado, empleado cesante, cuyo paradero y domicilio se ignoran, por lo que se le cita y llama para que en el término de diez días se presente en este Juzgado con el objeto de requerirle de pago de la cantidad de veinticinco pesetas y costas que se le impusieron en el referido juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del D. Francisco Díaz Egea, para que tenga efecto lo acordado.

Dado en Valladolid á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Nicolás Carmona Martin.—Por su mandado, Pedro Palencia.

Núm. 1875.

**Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez Municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Grande Gomez, de ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, que le adeuda D.<sup>a</sup> Vicenta Martinez Garcia, por sí, y como madre de sus hijos menores Eusebio, Mariano, Eduvigis y Gaudencio Gonzalez Martinez, todos de esta vecindad; se saca á pública subasta una casa situada en el casco de esta ciudad, y su calle de la Asuncion, señalada actualmente con el número seis provisional, compuesta de diferentes habitaciones en planta baja y corral; linda al Norte, con la calle de la Asuncion; al Poniente ó derecha de su entrada, con casa de Fermin Pinilla, antes terreno de Fructuoso Garcia; al Naciente ó izquierda, con casa de Camilo Esteban, y al Mediodía ó parte acerosiá, con corrales de Francisco Rodriguez y Julian Velasco. Dicha casa ha sido tasada en la cantidad de tres mil treinta y cinco pesetas y se halla gravada con dos hipotecas á favor de D. Manuel Grande, y con dos embargos á favor del mismo.

El remate tendrá lugar el dia doce de Noviembre próximo y hora de las doce su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal; advirtiéndose, que los títulos, por no existir, se hallan suplidos con una certificacion de dominio de Lino Gonzalez, marido que fué de la D.<sup>a</sup> Vicenta Martinez y dueño de la casa, la cual se halla de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ella, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; y por último, que para tomar parte en la subasta deberán aquellos consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose estas consignaciones acto continuo del remate, escepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito, sirviendo como parte del precio de la venta.

Dado en Valladolid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, R. Martinez de Velasco.

(Talon num. 194.)

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1889 á 1890.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	463	57	Vicente Fernandez..	Huebras.	8 y 1/2	4	95	42	07
			Ramon Fernandez..	Idem	7	4	95	34	65
Id. de empedrados de calles. . . . .	478	35	Lorenzo Martin . .	Huebras.	6 y 1/2	4	95	32	17
			Sebastian Zurro..	Idem	7	4	95	34	65
Reparacion de los carros de la Policia. . . . .	69	10							
Arreglo de las herramientas del Parque de Policia. . . . .	325	09							
Obras de reparacion en el Matadero público.	10	50	Zacarias Cámara. .	Varias maderas.				35	19
			Viuda de Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.				1	12
Obras ejecutadas en la Academia de Caballería. . . . .	189	10							
Desmote de la casa núm. 1.º de la calle de Santiago. . . . .	140	47	Leoncio Polo. . . .	Huebras.	21 y 1/2	4	95	106	42
Conservacion y fomento de jardines y paseos. . . . .	533	52							
Total jornales. . . . .	2209	70		Total materiales y huebras.				286	27

## RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales. . . . .	2209	70
Idem los materiales y huebras. . . . .	286	27
TOTAL PESETAS. . . . .	2495	97

Valladolid 7 de Septiembre de 1889.-El Contador, Nicolás G. y Peña.-V.º B.º El Alcalde A., Pedro Urraca